

## PEDIDO DE MEDIDAS CAUTELARES

2 de febrero de 2024

**Sra. Tania Reneaum Panszi**  
**Secretaria Ejecutiva**  
**Comisión Interamericana de Derechos Humanos**

Sra. Secretaria Ejecutiva,

El Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA), el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS), la Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA) y el Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH) tienen el agrado de dirigirse a Ud. Con la finalidad de solicitar medidas cautelares a favor de los trabajadores de prensa y abogados defensores de manifestantes en Argentina individualizados para evitar futuras represiones por ejercer su derecho a la libertad de expresión.

La CIDH ha conocido sobre las varias reformas en Argentina, instaurado por el nuevo gobierno nacional, a través de la solicitud de información artículo 41 enviado desde el 15 de diciembre de 2023 con sus actualizaciones. El día de hoy, 2 de febrero, enviamos una nueva actualización sobre las severas represiones llevadas a cabo el 31 de enero y 1 de febrero a manifestantes y trabajadores de prensa. Debido a la gravedad de la situación, y ante la inminencia de nuevas represiones frente a otras protestas, solicitamos ahora el otorgamiento de las medidas cautelares a favor de trabajadores de prensa y abogados defensores de manifestantes individualizadas.

### I. Datos de contacto

#### **Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA)**

Agustin Lecchi  
Secretario General  
Solís 1158 – 4to piso, CABA.  
[contacto@sipreba.org](mailto:contacto@sipreba.org)

#### **Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)**

Diego Morales, Camila Maia y Erika Schmidhuber Peña  
Piedras 547 piso 1  
C.P. 1070 Capital Federal, Argentina  
[dmorales@cels.org.ar](mailto:dmorales@cels.org.ar), [cmaia@cels.org.ar](mailto:cmaia@cels.org.ar), [eschmidhuber@cels.org.ar](mailto:eschmidhuber@cels.org.ar)

#### **Asociación de Reporteros Gráficos de la República Argentina (ARGRA)**

Sebastián Vricella  
Venezuela 1433 - CABA  
[vricella@gmail.com](mailto:vricella@gmail.com)

#### **Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CeProDH)**

Matías Aufieri  
[ceprodh@gmail.com](mailto:ceprodh@gmail.com)

### II. Propuestos beneficiarios

A continuación, individualizamos a los propuestos beneficiarios por los que solicitamos las medidas cautelares, todos ellos trabajadores de prensa o abogados defensores de derechos humanos.

1. Matías Aufieri
2. Ignacio Yuchark
3. Víctor Carreira
4. Alfredo Luna
5. Lorena Tapia
6. Ignacio Petunchi
7. Bernardino Ávila
8. Hernán Nucera
9. Nicolás Ramos
10. Susi Maresca
11. Rodrigo Ruiz
12. Celeste Alonso
13. Santiago Loidl
14. Daiana Quiroz
15. Laki Quispe
16. Bruno Ganje
17. Agustín Maicas
18. Martín Vega
19. Juan Santiago Valeiro
20. Sol Erazo
21. Kresta Pepe
22. Germán Darío de Los Santos
23. Jerónimo Rojas
24. Antú Divito Trejo
25. Daniela María Coradeghini
26. Lucas Zunino
27. Ernesto Germán López
28. Pablo Guillermo Bovet
29. Leandro Teysseire
30. Hernán Vitenberg
31. Paula Acunzo
32. Andrés Pelozo
33. Lucas Pedulla
34. Rodrigo Abd
35. German Romeo Pena

### **III. Hechos**

#### **A. Reformas introducidas al proyecto de ley**

El 27 de diciembre de 2023 el presidente Javier Milei envió al Congreso argentino, que se encuentra funcionando en sesiones extraordinarias, el proyecto de ley “Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos”, también referido como “Ley Omnibus”. Conteniendo 664 artículos, busca una profunda reforma del Estado. Dentro de ese proyecto de ley se

encuentra un capítulo sobre “Seguridad Interior” cuya Sección I trata sobre la “Organización de las Manifestaciones”. La Sección II es sobre resistencia a la autoridad y la sección III, sobre legítima defensa, ambas aplicables también a contextos de protesta.

Todo el abordaje del proyecto sobre manifestaciones públicas es penal y sancionatorio. No hay referencias a la protección de derechos de manifestantes. La protesta social es objeto de múltiples restricciones que amplían las vías para la criminalización de las manifestaciones públicas y de la organización social y política en forma amplia. Tal como lo hacía el “Protocolo para el mantenimiento del orden público ante cortes de vías de circulación” adoptado el pasado 14 de diciembre, el proyecto en tratamiento propone reformar el artículo 194 del código penal y aumentar las penas para conductas comúnmente observadas en protestas, como los cortes de ruta o de calles. A su vez, aumenta los supuestos para la aplicación de este tipo penal, extendiendo la criminalización a organizadores y coordinadores de las manifestaciones o a quienes porten “armas impropias”, tales como palos. Por último, establece un sistema de notificación previa, mediante el cual se debe dar aviso al Ministerio de Seguridad de la Nación de toda manifestación que pudiera afectar o entorpecer el tránsito.

El proyecto de ley comenzó a discutirse en sesiones parlamentarias el día miércoles 31 de enero del corriente año, lo que motivó la realización de manifestaciones en distintos puntos del país. En particular, organizaciones sociales, políticas y sindicales y personas autoconvocadas se congregaron en inmediaciones del Congreso de la Nación.

### **B. Operativos policiales durante las manifestaciones de los días 31 de enero y 1 de febrero**

Al igual que en las manifestaciones del 20 y 27 de diciembre de 2023 y en la del 24 de enero de 2024, los días 31 de enero y 1 de febrero se observaron despliegues completamente desproporcionados y violentos por parte de fuerzas de seguridad federales (Policía Federal, Prefectura Naval y Gendarmería Nacional) y de Policía de la Ciudad de Buenos Aires. En ambas jornadas de manifestación, se desplegaron fuertes operativos policiales que tuvieron lugar en el perímetro del Congreso de la Nación, donde se realizó la “vigilia” de manifestantes con motivo del tratamiento de la Ley Ómnibus por parte de la Cámara de Diputados. Estos operativos se caracterizaron por el uso abusivo de armas menos letales, tales como irritantes químicos manuales, tonfas, balas de goma, que ocasionaron lesiones en los manifestantes, así como detenciones arbitrarias y ataques contra manifestantes, y particularmente, contra trabajadores de prensa.

El protocolo policial recientemente aprobado habilita a las fuerzas de seguridad a dispersar las manifestaciones públicas cuando los manifestantes interrumpen u obstaculicen el tránsito. En los hechos relevados que detallamos en esta solicitud de medidas cautelares, los efectivos policiales hicieron un uso completamente abusivo de la fuerza frente a manifestantes que no se encontraban afectando de ninguna forma las vías de circulación<sup>1</sup>. Si bien esta normativa es contraria a los estándares internacionales en materia de protección del derecho de protesta, lo ocurrido en estas dos jornadas de manifestaciones pone de manifiesto la ejecución de una política dirigida, no a resguardar el derecho a la libre circulación, sino a impedir activamente el ejercicio del derecho de protesta.

#### **● Manifestación del 31 de enero en inmediaciones del Congreso de la Nación**

---

<sup>1</sup> Ver en: <https://twitter.com/revistacitrica/status/1753200083204444574?t=GbYJah5rmk8yOMgTJnAIKA&s=19>

## Uso abusivo de armas “menos letales”

Ha sido ampliamente documentado<sup>2</sup> que armas, conocidas como “menos letales”, pueden producir heridas graves tanto superficiales como penetrantes, discapacidades permanentes e incluso la muerte. En algunos casos, el daño producido puede incluso clasificarse como tortura y/o tratos crueles, inhumanos y degradantes<sup>3</sup>. Su uso indebido para la dispersión de protestas resulta indiscriminado por naturaleza y presenta un riesgo específico para manifestantes y transeúntes. La CIDH ha conocido de esta situación recientemente en la audiencia “Uso de la fuerza en el marco de protestas sociales”<sup>4</sup>.

En el transcurso de la tarde del 31 de enero se registró un uso ilegal y abusivo de armas menos letales. Concretamente, efectivos de la Policía Federal rociaron irritantes químicos de uso manual hacia los manifestantes y efectuaron golpes con tonfas. En relación a los irritantes químicos utilizados, la información que circula a partir del testimonio de profesionales de la salud indica que el químico utilizado genera un mayor impacto a la salud (quemaduras químicas con un dolor severo) que en los casos habituales del uso de este tipo de armas<sup>5</sup>. Un grupo de periodistas fueron rociados con gas pimienta mientras registraban la manifestación. En un video se puede ver cómo un efectivo policial rocía gas pimienta directamente contra la cámara que está registrando el video<sup>6</sup>.

Quienes sufrieron el contacto con este gas relatan una fuerte sensación de ardor y quemaduras en la piel, hasta varias horas después de recibido. Incluso los propios trabajadores de salud se veían afectados por tratar con la sustancia en la atención a las personas.

Según un médico que atendió a personas que fueron lesionadas por el gas pimienta, el irritante químico utilizado por parte de las fuerzas de seguridad “...está mezclado con alcohol y por lo tanto persiste más en el tiempo, seca más la piel y el efecto irritativo puede ser mucho mayor”<sup>7</sup>.

Según surge de los registros fotográficos, estos agresivos químicos fueron rociados directamente al rostro de los manifestantes sin que existiera motivo alguno que justificara su uso más que el de dispersarlos.

---

<sup>2</sup> International Network of Civil Liberties Organizations (INCLIO) y Physicians for Human Rights (PHR) (2023), “Letalidad Encubierta 2. Cómo las armas menos letales impactan la salud y los derechos humanos”. Ver: <https://lethalindisguise.org/es/>

<sup>3</sup> Naciones Unidas, Relatoría Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, Informe temático A/78/324, 24 de agosto de 2023, ver: <https://www.ohchr.org/es/documents/thematic-reports/a78324-thematic-study-global-trade-weapons-equipment-and-devices-used>

<sup>4</sup> Ver audiencia del 9 de noviembre de 2023 [https://www.youtube.com/watch?v=XcgGkQ2JW\\_o](https://www.youtube.com/watch?v=XcgGkQ2JW_o)

<sup>5</sup> Ver <https://www.laizquierdadiario.com/Quemaduras-quimicas-asi-es-el-nuevo-gas-pimienta-que-usaron-las-fuerzas-de-Bullrich>

<sup>6</sup> Ver en: <https://twitter.com/todonegativo/status/1753038550965059819?s=46&t=p3veFUo76uUXT1j04hT6g>

<sup>7</sup> Ver: <https://www.eldestapeweb.com/politica/ley-omnibus/represion-en-el-congreso-medicos-afirman-que-el-nuevo-gas-pimienta-genera-quemaduras-quimicas-y-ahogamiento-20242120410>



Sobre esto, las “Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden” establecen que “Los irritantes químicos deberían utilizarse únicamente cuando se disponga de suficiente información toxicológica que confirme que no causarán ningún problema de salud injustificado y cuando su aplicación contra un objetivo sea precisa” y únicamente “...cuando el personal de las fuerzas del orden tenga motivos para creer que existe una amenaza inminente de daño”<sup>8</sup>. Concretamente, sostiene que “los irritantes químicos de uso manual se utilizan para incapacitar o disuadir a un agresor violento o para ayudar a efectuar la detención de un sospechoso que se resiste violentamente”. Por último, “No se deberán utilizar agentes irritantes que contengan sustancias carcinógenas o niveles peligrosos de agente activo”.

Por otra parte, se registró el uso de escopetas FN Herstal FN303<sup>9</sup>, que disparan proyectiles de poliestireno que pueden contener pequeñas cantidades de pintura o agentes químicos irritantes, los cuales se liberan cuando impactan en el cuerpo. Justamente porque son proyectiles de impacto, pueden generar heridas superficiales o penetrantes e incluso la muerte, especialmente si son disparadas a corta distancia o a la zona de la cabeza, cuello o rostro. Dado que los proyectiles son relativamente pequeños, se disparan múltiples proyectiles sobre una misma persona. Se trata de un arma semi-automática que dispara a rápida velocidad hasta 15 proyectiles. Los proyectiles de este arma son más pesados y son disparados a mayor velocidad que otros tipos de proyectiles de impacto cinético (como los “pepperballs”), y contienen componentes metálicos para profundizar ese peso y estabilizar su trayectoria.

---

<sup>8</sup> Orientaciones de Naciones Unidas en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden. Disponible en: <https://hchr.org.mx/wp/wp-content/uploads/2021/05/Orientaciones-de-las-Naciones-Unidas-en-materia-de-derechos-humanos-sobre-el-empleo-de-armas-menos-letales.pdf>

<sup>9</sup> Ver: <https://fnamerica.com/products/less-lethal/fn-303mk2-launcher/>



El potencial de lesividad se incrementa en función de la cantidad de energía cinética sobre el área de impacto: en general, cuando los proyectiles son disparados a corta distancia crece el riesgo de penetración sobre el cuerpo<sup>10</sup>. Son especialmente preocupantes los usos de proyectiles que contengan plomo o metal en su composición<sup>11</sup>. También aquellos que están diseñados para lanzar varios proyectiles con un solo disparo y son intrínsecamente abusivos por su carácter indiscriminado<sup>12</sup>. Estos proyectiles pueden producir heridas severas tanto penetrantes como superficiales. Las heridas superficiales pueden llegar a ser lo suficientemente graves como para causar rotura de órganos, fracturas óseas y hemorragias internas, y especialmente cuando se producen en la cabeza poseen un alto riesgo de heridas traumáticas al cerebro que pueden causar la muerte. Las heridas penetrantes pueden perforar arterias u órganos, producir fracturas, y pueden ser instantáneamente fatales si impactan en el cerebro, el corazón o los pulmones. Sin la debida premura en recibir atención médica, ambos tipos de heridas pueden generar infecciones graves y en el caso de afectar al sistema nervioso pueden causar discapacidades permanentes<sup>13</sup>.

---

<sup>10</sup> International Network of Civil Liberties Organizations (INCLIO) y Physicians for Human Rights (PHR), Letalidad Encubierta. Marzo de 2023. Ver: <https://lethalindisguise.org/es/> y Velásquez, Javier; Fernandez, Catalina; Reynhout, Scott A.: “¿No letales? Un análisis criminológico, criminalístico y jurídico sobre los peligros de los proyectiles de impacto de energía cinética”. Polít. Crim. Vol. 16 N° 32 (Diciembre 2021), Art. 2, pp. 524-556, ver: <http://politicrim.com/wp-content/uploads/2021/08/Vol16N32A2.pdf>

<sup>11</sup> Por ejemplo, en el caso de los perdigones de “goma” chilenos, fueron endurecidos con otros componentes como plomo. Jorquera, Patricio y Palma, Rodrigo (2019) Estudio de Perdigón. Informe Final. Departamento de Ingeniería Mecánica de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas de la Universidad de Chile.

<sup>12</sup> Naciones Unidas (2021), “Orientaciones en materia de derechos humanos sobre el empleo de armas menos letales en el mantenimiento del orden”, párr. 7.5.3 y ss. Ver: [https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/LLW\\_Guidance\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Publications/LLW_Guidance_SP.pdf)

<sup>13</sup> Entre las 13 personas heridas por perdigones de goma durante las protestas en julio de 2019 en Puerto Rico, se han documentado casos de pérdida de movilidad en las extremidades debido a la falta de atención médica luego de los impactos. Ver: Kilómetro 0, “Documentación de intervenciones y casos de uso de fuerza de la Policía de Puerto Rico durante manifestaciones jornada #RickyRenuncia”, Verano de 2019, Caso 16, pág. 23, disponible en: [https://docs.google.com/document/d/1en3BzWuWTPhBMq60mNqqCs9MI6Yr5DnDcpB9Ppc\\_q48/edit#heading=h.445gfcilhsvb](https://docs.google.com/document/d/1en3BzWuWTPhBMq60mNqqCs9MI6Yr5DnDcpB9Ppc_q48/edit#heading=h.445gfcilhsvb)

### Detenciones arbitrarias

Durante la jornada del miércoles 31 de enero, fueron detenidas seis personas, cuatro mujeres y dos varones. Uno de ellos, migrante y trabajador de prensa. En horas de la noche, efectivos de la Policía Federal detuvieron a cuatro mujeres que al momento de ser privadas de su libertad se encontraban sentadas en la calle cantando el Himno Nacional, por lo que sus detenciones fueron completamente arbitrarias<sup>14</sup>. En el caso de una de ellas, recibió un golpe en el rostro por parte de un efectivo policial al momento de su traslado.

Según relataron las cuatro detenidas, el traslado a la dependencia policial donde fueron alojadas incluyó demoras y en ningún momento les dieron información sobre el lugar al que las estaban llevando. Estuvieron más de 12 horas privadas de su libertad<sup>15</sup>.

### Personal de seguridad con insignia política

Un efectivo policial perteneciente a la Policía Federal Argentina fue fotografiado portando una insignia política en su uniforme. A su vez, este agente portaba una balaclava que tapa su rostro, no tenía un gafete con identificación clara y visible que permitiera individualizarlo y portaba un arma de fuego reglamentaria.



Concretamente, el policía portaba un parche con la imagen de la bandera de Gadsen. La insignia tiene en el centro una serpiente de cascabel en espiral en posición defensiva, acompañada por la frase "Don't tread on me" ("no pases sobre mí" o "no me pises"). Este símbolo está asociado con el liberalismo estadounidense, corriente política con la que se identifica el actual gobierno nacional. La portación de insignias políticas no sólo está prohibida por las leyes locales que rigen

<sup>14</sup> Según surge del siguiente video: <https://twitter.com/revistacitrica/status/1752897574061723945>

<sup>15</sup> Ver: <https://twitter.com/lilianahendel/status/1753032431945343211>

la labor policial<sup>16</sup> sino que aparece como una provocación dirigida hacia los manifestantes que reclamaban por el rechazo de las reformas propuestas por el actual Poder Ejecutivo Nacional.

En relación con la falta de identificación de este efectivo, con el protocolo anti manifestaciones, Bullrich derogó la la resolución 210/2011 que establecía la obligatoriedad para todo el personal de las fuerzas de seguridad de vestir uniforme y de portar una identificación clara. La ausencia de regulación respecto de esto, dificulta el control de esta y cualquier otra irregularidad en la actuación policial durante manifestaciones públicas.

Además de llevar la identificación libertaria y de no portar gafete con identificación personal clara, este agente portaba un arma de fuego, lo cual resulta especialmente preocupante. La imposibilidad de portar armas de fuego en contextos de protesta también se encontraba regulado en la resolución 210/2011, **recientemente derogada**. Por su parte, artículo 5º de la resolución 943/203 establece que las fuerzas federales intervendrán en las protestas sociales sólo con “armas no letales”. **Pero no hay claridad en cuanto a la portación de armas de fuego reglamentarias en estos contextos.**

- **Manifestaciones del 1 de febrero en inmediaciones del Ministerio de Capital Humano y en el perímetro del Congreso de la Nación - Ciudad de Buenos Aires**

#### Uso abusivo de la fuerza

En horas del mediodía se realizó una manifestación en el ingreso de las oficinas del Ministerio de Capital Humano de la Nación, en la zona céntrica de la Ciudad de Buenos Aires. Un grupo de manifestantes pertenecientes a organizaciones sociales y sindicales se concentraron en la entrada del edificio para pedir una reunión con la Ministra Sandra Pettovelo por la situación de emergencia alimentaria que atraviesan las clases más bajas del país. Como respuesta a este pedido, la ministra Pettovelo se negó a recibirlos y los manifestantes fueron reprimidos por la Policía Federal, sin ningún motivo. En un video se puede observar cómo el personal de esta fuerza rocía gas pimienta en dirección al rostro de los manifestantes para que abandonen la locación<sup>17</sup>.

---

<sup>16</sup> Según el Reglamento General de la Policía Federal Argentina Nº 10 DE UNIFORMES, ATRIBUTOS Y DISTINTIVOS (26/08/1996), en tanto prohíbe la combinación de prendas de manera distinta a la establecida, así como el uso de otras no provistas. A su vez, la ley 21.965 establece en su artículo 8 los “Deberes, Obligaciones y Derechos” del personal de la Policía Federal Argentina. Concretamente dice que “El estado policial supone los siguientes deberes comunes al personal en actividad o retiro: a) Adecuar su conducta pública y privada a normas éticas, acordes con el estado policial. b) No integrar, participar o adherir al accionar de entidades políticas, culturales o religiosas que atenten contra la tradición, la Institución, la Patria y sus símbolos”. Por otra parte, el artículo 9 prescribe que “El estado policial impone las siguientes obligaciones esenciales para el personal en situación de actividad: f) La no participación en actividades políticas, partidarias o gremiales, ni el desempeño de funciones públicas propias de cargos electivos”.

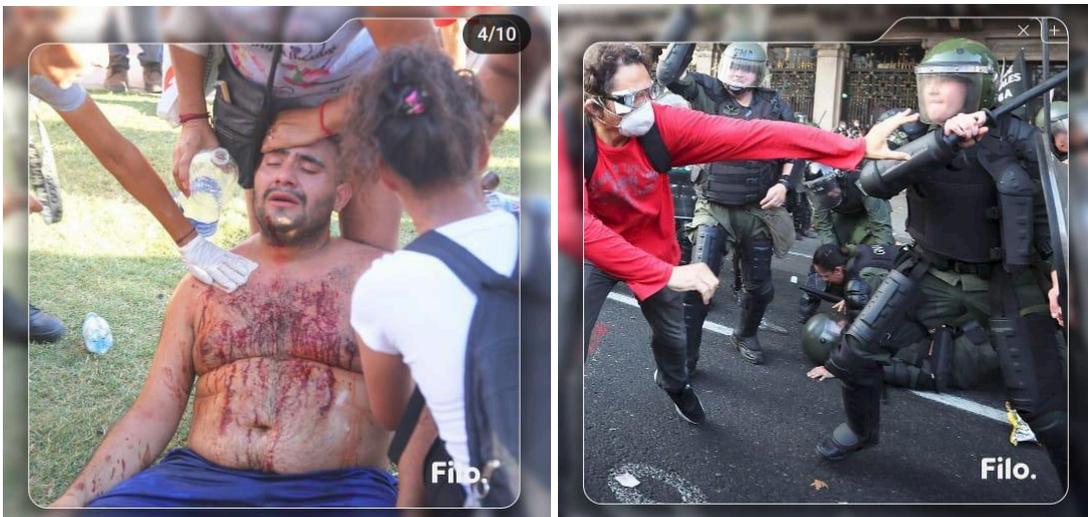
<sup>17</sup> Ver en: <https://twitter.com/mteargentina/status/1753091611653763284?t=-uzvjYR07UAFJ2L89mBTxg&s=19>



Durante la tarde, se produjeron graves situaciones de violencia policial en una manifestación que se concentró en inmediaciones del Congreso de la Nación, nuevamente con motivo del tratamiento de la “Ley Ómnibus”. En esta ocasión, se volvió a registrar un operativo completamente desmedido y violento protagonizado por efectivos de fuerzas federales y de Policía de la Ciudad de Buenos Aires. En un video se puede observar la numerosa cantidad de efectivos policiales afectados al operativo policial que no guardaba relación alguna con la cantidad de manifestantes congregados<sup>18</sup>.

Varios manifestantes resultaron heridos como consecuencia del uso completamente ilegal y abusivo de la fuerza, que incluyó golpes con tonfas y escudos, disparos de balas de goma, el uso de irritantes químicos y detenciones arbitrarias.

Según quedó registrado, en horas de la tarde uno de los manifestantes resultó herido por parte de un efectivo policial que lo golpeó en el rostro con el filo de su escudo<sup>19</sup>.



Pasadas las 19:30 horas, efectivos de la Policía Federal comenzaron a arrojar irritantes químicos y a disparar balas de goma en contra de los manifestantes que no se encontraban ocasionando disturbio alguno, ni interrumpiendo las vías de circulación. En varios videos se puede observar cómo la policía motorizada arroja balas de goma con el único fin de dispersar a los manifestantes

<sup>18</sup> Ver: <https://twitter.com/Lavacatuitera/status/1753216112093749342?t=KQoHO8EyMK0cJNnn0-CNmw&s=19>

<sup>19</sup> Ver: [https://twitter.com/DeviousHunter\\_/status/1753167814544798125?t=VqxmpPH-B48X-0NklaRIIQ&s=19](https://twitter.com/DeviousHunter_/status/1753167814544798125?t=VqxmpPH-B48X-0NklaRIIQ&s=19)

que se encontraban en la Plaza de los dos Congresos<sup>20</sup>. Según se pudo relevar, más de 100 personas resultaron heridas<sup>21</sup>.

Varios manifestantes recibieron disparos de balas de goma en su rostro. Entre ellos, el abogado defensor de derechos humanos, Matias Aufieri<sup>22</sup> y un fotógrafo de La Izquierda Diario<sup>23</sup>.



Esto es sumamente grave dado que según un estudio de la organización de médicos Physicians for Human Rights (PHR) el 49% de las muertes y el 82% de las discapacidades permanentes causadas por heridas con postas de goma resultan de disparos realizados contra el rostro y el cuello de manifestantes. De esas discapacidades permanentes, el 87% se relacionan con pérdida de la visión. Dada su asociación con consecuencias severas e incluso letales, estos especialistas afirman que las balas de goma no son armas apropiadas para el control de multitudes<sup>24</sup>.

Las fuerzas de seguridad también arrojaron indiscriminada e ilegalmente irritantes químicos en contra de los manifestantes, afectando a más de 70 personas<sup>25</sup>. En uno de los videos que se difundieron en redes sociales se puede observar cómo un policía arroja gas pimienta directamente en dirección al rostro de un manifestante que se encontraba parado dialogando con el personal policial, tal como se observa en la siguiente foto<sup>26</sup>.

<sup>20</sup> Ver: <https://twitter.com/eldestapeweb/status/1753190672729829853?t=v1OPvx2xi7siKajNeZHt7A&s=19> y <https://twitter.com/tiempoarg/status/1753192579988934711?t=fpakXeHOIsTXBvZJxdzK5w&s=19>

<sup>21</sup> Ver: <https://www.laizquierdadiario.com/Importante-labor-de-la-posta-sanitaria-atendieron-a-mas-de-100-personas-durante-la-represion>

<sup>22</sup> Ver: <https://twitter.com/ceprodh/status/1753257116318462003>

<sup>23</sup> Ver: <https://twitter.com/izquierdadiario/status/1753227024456450281?t=EsoxuiJg1xD8BKvYC0K0cw&s=08>

<sup>24</sup> Death, injury and disability from kinetic impact projectiles in crowd-control settings: a systematic review. Disponible en: <https://bmjopen.bmj.com/content/7/12/e018154>

<sup>25</sup> Ver: <https://www.laizquierdadiario.com/Importante-labor-de-la-posta-sanitaria-atendieron-a-mas-de-100-personas-durante-la-represion>

<sup>26</sup> Ver: [https://twitter.com/vane\\_comunica/status/1752928332922982707?t=imJC8RRIZpZZjfS3LsLXOg&s=08](https://twitter.com/vane_comunica/status/1752928332922982707?t=imJC8RRIZpZZjfS3LsLXOg&s=08)



El referente político Eduardo Belliboni fue rociado con gas pimienta y padeció graves consecuencias en la salud, como dificultad respiratoria y quemaduras químicas en la piel, según relató un profesional de la salud que atendió personas heridas por la represión<sup>27</sup>.

Siguiendo los registros fotográficos, el agente químico irritante dispersado<sup>28</sup> parece ser una mezcla entre OC (oleoresina de capsicum, también conocido como gas pimienta) y CS (clorobenzalmalonitrilo). De acuerdo con estudios<sup>29</sup> las variantes pulverizables de los agentes CS y OS suelen estar disponibles en forma de unidad cerrada a presión y se liberan como una fina pulverización mediante un gas propulsor. Los agentes químicos irritantes son un arma indiscriminada: limitar la exposición a individuos o grupos pequeños es prácticamente imposible, y el riesgo de afectar a transeúntes y personas que no sean los objetivos previstos es elevado. Las afectaciones a la salud pueden ser más severas por la combinación entre dos agentes.

---

<sup>27</sup> Ver: [https://twitter.com/franco\\_paco/status/1753287379895320990](https://twitter.com/franco_paco/status/1753287379895320990) y <https://www.pagina12.com.ar/709041-eduardo-belliboni-nos-golpearon-y-nos-arrastraron>

<sup>28</sup> Ver: <https://www.combinedsystems.com/wp-content/uploads/2020/06/CTS-MK-9-Aerosol-Defense-Various-NEW-REV-D.pdf>

<sup>29</sup> Ver: <https://lethalindisguise.org/es/armas-menos-letales/irritantes-quimicos/>



Ha sido documentado que la respuesta inflamatoria producida por el contacto de estos agentes con las membranas mucosas y la piel puede causar dolor intenso, así como dificultad respiratoria, náuseas/vómitos, ceguera temporal y quemaduras químicas en la piel, los ojos, la nasofaringe y los pulmones<sup>30</sup>. Los riesgos para la salud están relacionados con la exposición, así como con las características personales y el acceso a la atención sanitaria. Por ejemplo, algunos grupos especialmente expuestos a los efectos de los irritantes químicos, y para los que se puede suponer una amenaza para la vida, son las personas mayores, los niños y las personas con problemas respiratorios o sensibilidad cutánea.



<sup>30</sup> Ver: <https://lethalindisguise.org/wp-content/uploads/2023/08/quimicos-irritantes-2.pdf>

El uso abusivo de la fuerza se observó al extremo de registrarse casos de agresiones contra adultos mayores que no ocasionaban daños ni representaban ningún tipo de amenaza. Por ejemplo, en uno de los videos relevados se puede observar cómo efectivos de Gendarmería Nacional le pegaron a un adulto mayor sin justificación alguna<sup>31</sup>.



En línea con esto, cerca de las 21 hs. un adulto mayor se descompensó tras recibir un disparo de bala de goma en la cabeza y golpear su cabeza contra el piso cuando cayó.



La gravedad de los hechos de violencia hizo que algunos diputados abandonaran el recinto parlamentario para exigirles a los jefes del operativo policial que cesen con la represión<sup>32</sup>. Sin embargo, los efectivos policiales continuaron disparando balas de goma y rociando gases irritantes.

El operativo también incluyó el insólito secuestro de banderas políticas durante la tarde por parte de Policía de la Ciudad de Buenos Aires sin un motivo que lo justifique ni orden judicial alguna<sup>33</sup>. Esta es una de las reformas que pretende introducir la Ley Ómnibus: la portación de “armas

<sup>31</sup> Ver: <https://twitter.com/C5N/status/1753194627610325317?t=xIAIVJUYZDfD2mzi5pyYHQ&s=19>

<sup>32</sup> Ver: <https://twitter.com/cristiancim/status/1753193984850121156?t=UJB3dkSICaigNi8vnNSyXw&s=19>

<sup>33</sup> Ver: <https://twitter.com/izquierdadiario/status/1753162455734256031?t=V2j2mBdY6irRNxmRASyqvA&s=19>

impropias”, como los palos de las banderas, será una causal que motive la detención y criminalización de los manifestantes.

### Detenciones arbitrarias

En total tres manifestantes fueron detenidos durante la jornada del 1 de febrero por participar de la manifestación.

Alrededor de las 17:30 horas, efectivos de Policía de la Ciudad detuvieron a un militante de un Partido de Izquierda<sup>34</sup>. En un video se puede observar cómo lo toman violentamente y lo bajan de arriba de un camión. Los otros dos fueron detenidos por parte de la Policía Federal en horas de la noche a quienes se les imputó el delito de atentado a la autoridad agravado (237, 238 CP) y lesiones (art. 89 CP). Ambos eran autoconvocados, no habían asistido a la manifestación en representación de ninguna organización política. Al momento de la detención estaban golpeados, uno con impactos de balas de goma, tal como constató el Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad.



### Ataques contra trabajadores de prensa

Durante la noche de esta jornada se registró un ensañamiento por parte de las fuerzas de seguridad en contra de periodistas y trabajadores de prensa que se encontraban registrando la manifestación. Esto es sumamente preocupante dado que la resolución 210/2011, **recientemente derogada**, establecía una protección especial para el libre ejercicio del trabajo de prensa, y el protocolo vigente nada dice en relación a esto.

Más de 25 trabajadores de medios públicos, privados y autogestivos sufrieron impactos de bala de goma, golpes y heridas provocadas por gases lacrimógenos, por lo que muchos de ellos tuvieron que ser atendidos por personal médico<sup>35</sup>. Las consecuencias de la violencia policial se puede observar en las siguientes fotografías.

<sup>34</sup> Ver: <https://twitter.com/CORREPI/status/1753163920972427725?t=dGvrnoT2uimcWeL15KDJYw&s=19>

<sup>35</sup> Ver: <https://www.sipreba.org/sindicato/represion-mas-25-trabajadores-de-prensa-heridos/>



En uno de los videos publicados se puede observar cómo la policía intenta despejar la Plaza de los dos Congresos avanzando contra los manifestantes y arrojando balas de goma directamente contra una numerosa cantidad de periodistas que registraban el operativo<sup>36</sup>.

En otro de los videos en los que se observa a la policía motorizada avanzar sobre los manifestantes. Una trabajadora relata: “están tirando gas pimienta. Avanzaron con las motos

<sup>36</sup> Ver: [https://twitter.com/Ambitocom/status/1753196359509741733?t=tJ4oGuzS6Y9Eyy2\\_tDdKeA&s=19](https://twitter.com/Ambitocom/status/1753196359509741733?t=tJ4oGuzS6Y9Eyy2_tDdKeA&s=19)

sobre la calle donde estábamos todos parados, se nos vinieron con las motos, nos tiran gas pimienta para que estemos en la vereda”<sup>37</sup>.

Esto también se replica en otro de los videos se puede ver como efectivos de Gendarmería avanzan con sus escudos y golpeando con sus tonfas contra manifestantes y se escucha la voz de una periodista que dice “Estamos trabajando”, frente a lo cual el personal de esta fuerza continúa avanzando<sup>38</sup>.

El pedido de medidas cautelares es a favor de todos los trabajadores de prensa heridos durante las manifestaciones, entre otras personas.

- Declaraciones de autoridades

Hacia el final del día miércoles 31 de enero, la Ministra de Seguridad de la Nación publicó en la red social “X” el siguiente mensaje, acompañado de un video que mostraba el desmedido operativo de fuerzas federales durante la jornada.



Estas declaraciones convalidando el accionar policial son sumamente preocupantes e indican que este tipo de hechos continuarán replicándose como forma de respuesta estatal a las manifestaciones públicas. Por su parte, el Presidente Javier Milei utilizó sus redes sociales para celebrar el accionar del policía que utilizó la insignia libertaria en su uniforme, avalando así una práctica contraria a la normativa existente<sup>40</sup>

<sup>37</sup> Ver: <https://twitter.com/cristiancim/status/1753187997585953255?s=20>

<sup>38</sup> Ver: <https://twitter.com/arielmayo/status/1753195958475632989?s=20>

<sup>39</sup> Ver <https://twitter.com/PatoBullrich/status/1752857395607326761>

<sup>40</sup>

Ver <https://www.consellopatagonico.com/noticia/44843/Milei-le-dio-me-gusta-a-la-foto-del-gendarme-con-la-insignia-libertaria>

La Canciller de Argentina, Diana Mondino, publicó en su perfil de "X" un meme en respaldo a un joven libertario agredido en la manifestación de izquierda, y comparándolo sarcásticamente con el militante herido Eduardo Belliboni:



Además, la canciller expresó su opinión contraria a la manifestación de modo sarcástico, compartiendo un meme en la misma red social. Hizo referencia a que no se le permite al gobierno accionar ya que se manifiesta contra el Decreto de Necesidad y Urgencia 70/2023, a través del que el presidente buscó imponer modificaciones a la estructura del Estado y avanzar sobre facultades que son propias del Poder Legislativo, y el proyecto de ley que envió al Congreso.



Por su parte, Luis Caputo, Ministro de Economía de la Nación, también manifestó su rechazo a la manifestación y estigmatizó a los manifestantes:

41 Ver: [https://twitter.com/DianaMondino/status/1753071485290443020?ref\\_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet](https://twitter.com/DianaMondino/status/1753071485290443020?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet)

42 Ver: <https://twitter.com/TraductorTeAma/status/1752410601286926623>



43

Ramiro Marra, quien fue candidato a jefe de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires por La Libertad Avanza, partido al que pertenece Javier Milei, y actual legislador de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se pronunció en contra de quienes se encontraban debatiendo en el Congreso y salieron a intentar dialogar con las fuerzas de seguridad que estaban reprimiendo violentamente:



44

El Presidente de la Nación, Javier Milei, compartió también distintas publicaciones contra los manifestantes, mostrando simpatía con el despliegue de fuerzas de seguridad y elogiando la represión llevada a cabo en 2017 por Patricia Bullrich, quien también era Ministra de Seguridad en ese entonces:

<sup>43</sup> Ver: <https://twitter.com/LuisCaputoAR/status/1753204550083785083>

<sup>44</sup> Ver: [https://twitter.com/RAMIOMARRA/status/1753415730677051894?ref\\_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet](https://twitter.com/RAMIOMARRA/status/1753415730677051894?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Etweet) y <https://twitter.com/RAMIOMARRA/status/1753401507901284784>



### C. Expectativas para los próximos días

#### Tratamiento legislativo de la Ley Ómnibus

El tratamiento legislativo de la “Ley Ómnibus” continúa durante las jornadas del viernes 2 de febrero. Reiteramos nuestra preocupación por la reforma propuesta.

Si bien en el último texto que trascendió, pero respecto del cual no hay certeza que sea el dictamen definitivo, hubo algunas modificaciones mínimas respecto de la propuesta original, se mantienen las reformas propuestas cuya finalidad es criminalizar el ejercicio del derecho de protesta. La definición de manifestación pública como “reunión de más de tres personas en el espacio público” quedaría ahora eliminada, pero el nuevo texto que circula de todas maneras incorpora agravantes al artículo 194 del Código Penal, a quienes porten un arma propia o impropia (palos) sin necesidad de ocasionar daños a la integridad física. A su vez, impone pena más gravosas a quienes organicen o coordinen una manifestación que interrumpa el tránsito. Define como “organizadores o coordinadores” a “quienes fueren responsables de la convocatoria o de la logística, y a quienes registraren la presencia de los manifestantes, se encuentren o no en el lugar y en el momento de los hechos”.

Este último dictamen mantiene la obligación de notificar, a la autoridad que corresponda según jurisdicción, toda manifestación que pudiera afectar o entorpecer el tránsito y dar aviso inmediato al Ministerio de Seguridad de la Nación “a los efectos legales pertinentes”. Este requerimiento debe ser cursado con 48 hs de antelación y detallar “las características de la manifestación, los datos de la persona humana o jurídica que la organiza detallando nombres propios y datos personales de sus organizadores, delegados o autoridades, independientemente de que participen o no de la manifestación; el objeto y finalidad, la ubicación y recorrido, tiempo de duración y cantidad estimada de convocados”.

45

Ver: <https://twitter.com/monstruogigante/status/1753369122581221730>  
<https://twitter.com/ElTrumpista/status/1753408338249875857>

y

En relación a las figuras de resistencia a la autoridad y legítima defensa y en lo referente a la ampliación de las facultades policiales discrecionales, no ha habido información que indique reformas.

#### Criminalización y posibles sanciones económicas

Se encuentra en vigencia la Resolución ministerial número 949/2023<sup>46</sup> en la que se instruye a las fuerzas de seguridad federales a determinar los gastos en los que hayan incurrido a causa de los Operativos de Seguridad Federales Llevados a cabo en el marco de la Resolución del Ministerio de Seguridad N°943/2023. Con base en ella, organizaciones de la sociedad civil que participaron de las protestas del 20 de diciembre fueron intimadas para el pago del operativo de seguridad llevado a cabo ese día.

En este sentido, es altamente probable que en los próximos días las organizaciones que participaron de la movilización del 31 de enero y del 1 de febrero reciban intimaciones similares tendientes al cobro del costo del operativo de seguridad.

#### **IV. Afectaciones particulares a los propuestos beneficiarios**

A continuación, describiremos las afectaciones particulares que cada propuesto beneficiario padeció durante las represiones del 31 de enero y/o 1 de febrero. Aclaramos que la mayoría de los trabajadores de prensa portaban identificación de ser trabajador de medios mediante el uso de chalecos, remeras o gafetes, para justamente distinguirse del resto de los manifestantes. A pesar de ello, hubo un despliegue particularmente violento en contra de este grupo.

##### **1. Matías Aufieri, abogado defensor de derechos humanos**

El abogado defensor de derechos humanos, Matías Aufieri, es abogado del Centro de Profesionales por los Derechos Humanos (CEPRODH), una organización de derechos humanos fundada en 1997, que lucha contra la impunidad, la represión, en defensa de los trabajadores y actúa como querellante en causas de lesa humanidad. Es también asesor de la bancada del Bloque del Frente de Izquierda en la Cámara de Diputados. El abogado estaba en la manifestación para hacer un relevamiento sobre el accionar de las fuerzas represivas. Las balas de goma le causaron una herida en el ojo, actualmente está recibiendo atención médica y su estado ocular es crítico<sup>47</sup>.

De acuerdo al testimonio de Guillermo Pistonesi<sup>48</sup>, secretario parlamentario del Bloque del Frente de Izquierda de Unidad en la Cámara de Diputados, que se encontraba con Matías realizando tareas de registro y relevamiento en la manifestación en la plaza del Congreso, había habido dos represiones antes del episodio. Poco antes, en Av. Rivadavia, a las 19:00, una fuerte represión había obligado a la gente que se estaba manifestando pacíficamente, caminando por Av. Rivadavia caminando hacia el Congreso a subir a la plaza.

Los manifestantes estaban todos arriba de la plaza y alrededor de las 21:00 un grupo de motociclistas de la Policía Federal, con motos que hacen un ruido estremecedor, empezaron a andar en círculos por la Av. Entre Ríos, casi intersección con Hipólito Yrigoyen. En esas motos iban siempre un conductor y una persona atrás con una escopeta; los policías amedrentaban a la gente y levantaban las escopetas.

---

<sup>46</sup> <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/resoluci%C3%B3n-949-2023-395587>

<sup>47</sup> Ver: <https://twitter.com/ceprodh/status/1753257116318462003>

<sup>48</sup> Anexo III.

En un momento las fuerzas de seguridad empezaron a tirar gas pimienta contra una columna que estaba sobre la vereda en Av. Entre Ríos e Hipólito Yrigoyen. En ese momento no había ninguna columna de manifestantes cortando ninguna calle o avenida. Esa actitud provocativa parecía orientada a forzar que los manifestantes bajaran a la calle para luego reprimirlos. Sin embargo, salvo una o dos personas, el grupo se mantuvo sobre la vereda. En un determinado momento, uno de las motocicletas empezó a disparar y luego otras motocicletas suben a la plaza y empiezan a disparar de manera indiscriminada, una y otra vez. En ese momento Matías le dice que le dispararon al ojo. Decía que no podía ver con ese ojo, se sentía mal, le dolía la cabeza, Guillermo lo trataba de contener y calmar. Mientras trataban de buscar ayuda médica, a Guillermo le dispararon a la espalda, con lo que cayeron al piso. Apenas bajaron los disparos, lograron dirigirse al edificio del Congreso y llevarlo al hospital.

## **2. Victor Carreira, reportero gráfico**

El Sr. Carreira trabaja como reportero gráfico para el medio “Télam”, recibió un balazo de goma en la pantorrilla y de acuerdo a registros fotográficos también fue alcanzado por gases irritantes<sup>49</sup> durante la represión del 1 de febrero. Relató que él estaba en la vereda con su compañero, Alfredo Luna, cuando vio que se acercaban las motos de la Policía Federal por las calles, donde el tránsito estaba habilitado, y comenzaron a disparar. Cuando Carreira intentó alejarse para resguardarse, recibió el disparo y su compañero también<sup>50</sup>.

## **3. Alfredo Luna, reportero gráfico**

El Sr. Luna es reportero gráfico para el medio “Télam”, y delegado del Sindicato de Prensa de Buenos Aires (SiPreBA). Durante la represión del 1 de febrero recibió un balazo de goma en el muslo<sup>51</sup>.

## **4. Lorena Tapia, periodista**

La Sra. Tapia es periodista para la Televisión Pública (TVP). Recibió una bala de goma en la cintura durante la represión del 1 de febrero<sup>52</sup>. “Estábamos acompañando a los trabajadores que estaban cubriendo la protesta y muy repentinamente aparecieron motos en la plaza y vinieron hacia nosotros, que estábamos identificados como prensa y empezaron a tirar”, detalló Tapia<sup>53</sup>.

## **5. Ignacio Petunchi, reportero gráfico**

El Sr. Petunchi, reportero gráfico para el medio “Ámbito Financiero” es delegado de SiPreBA. Recibió un balazo de goma en la espalda durante la represión del 1 de febrero.

## **6. Bernardino Ávila, reportero gráfico**

El Sr. Ávila es reportero gráfico para el medio “Página/12”. El 1 de febrero recibió una bala de goma en el gemelo.

---

<sup>49</sup> Ver: <https://www.telam.com.ar/notas/202402/654168-medios-periodistas-agresiones-represion-congreso.html>

<sup>50</sup> Ver: <https://www.perfil.com/noticias/politica/mas-de-20-periodistas-y-trabajadores-de-prensa-heridos-durante-la-represion-frente-al-congreso.phtml>

<sup>51</sup> Ver: <https://www.telam.com.ar/notas/202402/654168-medios-periodistas-agresiones-represion-congreso.html>

<sup>52</sup> Ver: <https://www.tvpublica.com.ar/post/varios-trabajadores-de-prensa-resultaron-heridos-por-balas-de-goma-durante-la-represion>

<sup>53</sup> Ver: <https://www.perfil.com/noticias/politica/mas-de-20-periodistas-y-trabajadores-de-prensa-heridos-durante-la-represion-frente-al-congreso.phtml>

## **7. Hernán Nucera, cronista**

El Sr. Nucera es cronista para el medio "C5N". Recibió cuatro balas de goma en el despliegue del 1 de febrero. "Están tirando sobre la plaza. No tiene nada que ver con el Protocolo Antipiquetes de Bullrich" dijo Nucera desde el lugar del hecho<sup>54</sup>. "El ataque empezó cuando cayó la noche, estaba oscuro, vinieron directamente contra los periodistas (...) No hubo un solo hecho de violencia que justifique el accionar de la policía"<sup>55</sup>.

## **8. Nicolás Ramos, reportero gráfico**

El Sr. Ramos es reportero gráfico para el medio "AnRed". El 1 de febrero recibió dos balas de goma en la pierna y en el muslo. Nicolás aseguró que la policía estaba "saliendo a cazar gente"<sup>56</sup>.

## **9. Susi Maresca, reportera gráfica**

La Sra. Maresca es reportera gráfica. Recibió tres impactos de bala de goma en la represión del 1 de febrero. Así relata la violencia extrema que sufrió:

"Creo que lo que hizo la policía ayer fue una emboscada para la prensa. Cuando la columna del lado izquierdo estaba desconcentrando, la Policía Federal tiró gases y agarró a dos o tres personas. En ese momento, toda la prensa que estábamos ahí muy cerca fuimos a tomar testimonio y a registrar a la gente que se llevaban detenida para que esa detención no quede en la clandestinidad y automáticamente las motos empezaron a rodearnos, como una jauría de perros, literal, en círculo, hacían ruidos con sus motos y en manada empezaron a tirar. Estábamos en un lugar muy oscuro de la Plaza de los Dos Congresos y muy desprotegidos, no había donde guarecerse, ni hablar que los tiros eran en círculo, por lo tanto, te ocultabas de un lado y al segundo venía otro de otro lado y también te tiraba. A mí por suerte todo me sucedió de la cintura para abajo, pero hubo muchos compañeros a los que le pegaron en el rostro y eso ya habla de otra intencionalidad que me hizo acordar a las protestas que vivimos en Jujuy (...) Tiran abajo a un médico, un reportero, un señor mayor, un militante, un referente, van probando a ver qué sucede, cómo sucede y también se sienten muy impunes. Ayer un comisario me dijo: 'déjame trabajar, correte'. Yo también estoy trabajando, le dije y me respondió: 'sí, pero tenés que hacer lo que yo te digo porque nosotros ahora somos los privilegiados'. Se sientan con poder sobre los demás".<sup>57</sup>

## **10. Rodrigo Ruiz, reportero gráfico**

El Sr. Ruiz es reportero gráfico para el medio "Cítrica". En la represión del 1 de febrero fue herido de impacto por dos impactos de perdigones de goma en la pierna izquierda. Uno de ellos quedó alojado en su pierna y deberá recibir atención médica especial. "La policía me disparó a mí y a varios colegas. Yo solo estaba haciendo mi trabajo, sacando fotos, es inexplicable esto", dijo<sup>58</sup>.

## **11. Celeste Alonso, reportera gráfica**

La Sra. Alonso es reportera gráfica freelance. Fue víctima de gas pimienta en la cara.

## **12. Santiago Loidl**

---

<sup>54</sup>

<https://www.c5n.com/politica/policias-dispararon-balas-goma-contra-periodistas-un-cronista-c5n-herido-n145120>

<sup>55</sup> Ver: <https://twitter.com/pasaroncosas899/status/1753468020477886733>

<sup>56</sup>

<https://www.politicargentina.com/notas/202402/56348-represion-de-bullrich-varios-trabajadores-de-prensa-resultaron-heridos-por-balas-de-goma-en-el-congreso.html>

<sup>57</sup> Ver: <https://ate.org.ar/represion-020224/>

<sup>58</sup> Ídem.

Ver:

Ver:

Es trabajador de prensa para el medio "Télam".

**13. Daiana Quiroz**

Es trabajadora para el medio "Telesisa". Recibió un impacto por bala de goma.

**14. Laki Quispe**

Es trabajadora del medio "Telesisa". Recibió gas pimienta.

**15. Bruno Ganje, camarógrafo**

El Sr. Gange es camarógrafo para los medios "Canal 9" e "IP". Recibió un impacto de bala de goma.

**16. Agustín Maicas, cronista audiovisual**

El Sr. Maicas es cronista audiovisual para el medio "Télam". Aspiró mucho gas y se desmayó.

**17. Martín Vega**

El Sr. Vega trabaja para la Revista Crisis. Recibió dos balazos de goma, en la mano y la pierna.

**18. Juan Santiago Valeiro, reportero gráfico**

El Sr. Valeiro es reportero gráfico para la revista "Mu". Recibió un balazo de goma en el brazo.

**19. Sol Erazo**

La Sra. Erazo trabaja para el medio "Tramas.ar". Recibió varios balazos de goma en la pierna.

**20. Kresta Pepe, reportero gráfico**

El Sr. Pepe es reportero gráfico para el medio "La Izquierda Diario". Recibió un balazo de goma en la cara.

**21. Germán Darío de Los Santos, reportero gráfico**

El Sr. de los Santos es reportero gráfico para el medio "DTL!". Recibió una bala de goma.

**22. Jerónimo Rojas**

El Sr. Rojas trabaja para el medio "Télam". Recibió un golpe en la costilla.

**23. Antú Divito Trejo, reportero gráfico**

El Sr. Trejo es reportero gráfico para el medio "La Retaguardia". Recibió gas pimienta en la cara.

**24. Daniela María Coradeghini**

Trabaja para el medio "Afro Decires". Recibió una bala de goma en la pierna.

**25. Ernesto Germán López**

Trabaja como freelance. Recibió una bala de goma en el pie y otra en la pantorrilla.

**26. Pablo Guillermo Bovet**

El Sr. Bovet recibió cuatro balazos de goma

**27. Leandro Teysseire, reportero gráfico**

El Sr. Teysseire es reportero gráfico para el medio "Página/12". Recibió gas pimienta.

**28. Hernán Vitenberg, fotógrafo**

El Sr. Vitenberg es fotógrafo freelance. Recibió balas de goma en el abdomen.

### **29. Paula Acunzo, fotógrafa**

La Sra. Acunzo es fotógrafa freelance. Fue impactada por balas de goma en la pierna y golpes en el cuerpo.

### **30. Andrés Pelozo, fotógrafo**

El Sr. Pelozo es fotógrafo de De Ramos Digital. Recibió gas pimienta.

### **31. Lucas Pedulla, periodista**

Trabaja para la Revista MU. Recibió un golpe con tonfas en su pierna y empujado contra una de las paredes del edificio del Congreso mientras filmaba la detención de un manifestante el 31 de enero<sup>59</sup>.

### **32. Rodrigo Abd, reportero gráfico**

El Sr. Abd, reportero gráfico de Associated Press. Fue reprimido en la jornada del 31 de enero<sup>60</sup> a metros de Rivadavia y Entre Ríos, al cubrir la protesta frente al Congreso. De repente la policía, él piensa que Gendarmería y el grupo Albatros, empezaron a reprimir. Le tiraron un spray muy fuerte a la cara, los ojos le ardían, las manos, la espalda. Rodrigo cubrió en otros países muchas protestas y nunca había sentido un gas tan potente. La marcha además no era ni tan multitudinaria, ni violenta. El tránsito por Rivadavia circulaba. Pero la policía decidió empujar a los manifestantes a la plaza. Estuvo mucho tiempo sin poder ver; recién después de casi una hora los ojos le dejaron de arder, y los brazos cinco horas después.<sup>61</sup>

### **33. Germán Romeo Pena, reportero gráfico**

El Sr. Pena es reportero gráfico para el medio "ANRed". Recibió gas lacrimógeno el 31 de enero.

### **34. Ignacio Yuchark, fotógrafo freelance<sup>62</sup>**

El día miércoles, 31 de enero, al fotógrafo freelance Ignacio Yuchark le rociaron con un tipo de gas lacrimógeno que le hacía arder mucho la piel, a un punto tal que tuvo que ir a la farmacia a comprar una crema con corticoides.

A lo largo del día logró esquivar esos momentos en que la policía tira gas, dijo que nunca estuvo en el medio entre los manifestantes y la policía, y que de todas formas en el mero roce con otra gente y con lo que estaba en el aire, se ahogó, no podía respirar, no le entraba el aire. Tenía segundos de desesperación. La piel también le quemaba.

Al final de la noche, cuando la militante de la UCR está sentada, le hacía una foto. En este momento, la policía avisa que va a reprimir. Él se empieza a retirar, pero se queda ayudando a una señora de unos 60 años a levantarse y ahí recibió todo el gas que le pegó entre espalda y el pelo. La espalda quedó toda roja, el pelo le ardía, cuando se bañó este producto se le dispersó

---

<sup>59</sup> Ver: <https://twitter.com/Lavacatuitera/status/1752872023926145030>

<sup>60</sup> Ver: <https://www.sipreba.org/sindicato/represion-mas-25-trabajadores-de-prensa-heridos/>

<sup>61</sup> Ver: <https://www.instagram.com/reel/C22mi4aO3yr/?igsh=MWswNjQ5ZTcwNHA3aQ==>

<sup>62</sup> Anexo I. Testimonio de Ignacio Yuchark sobre 31 de enero (1). Anexo II. Testimonio de Ignacio Yuchark sobre 31 de enero (2).

por todo el cuerpo. Relata una quemazón insoportable, como si hubiera estado todo el día en el sol.

Declaró que volvería a ir a la marcha el día siguiente. “Voy a ir hoy, quiero fotografiar, quería ver bien a ver cuál es el gas que tiraron”. Eso da cuenta de la necesidad de que se adopten medidas para proteger que pueda ejercer su oficio.

## V. Cumplimiento de requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad

### ***Obligaciones de los Estados con relación a respetar y garantizar la libertad de expresión***

La Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 13 el principio de universalidad del ejercicio del derecho a la información. Señala que toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión, y aclara expresamente que su ejercicio no puede ser objeto de censura sino, cuando procediere, de responsabilidades ulteriores<sup>63</sup>.

El contenido del derecho a la libertad de pensamiento y de expresión no se reduce a garantizar el derecho y la libertad de expresar su propio pensamiento, sino también el derecho y la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole. Es por ello que la libertad de expresión tiene una dimensión individual y una dimensión social, a saber:

“ésta requiere, por un lado, que nadie sea arbitrariamente menoscabado o impedido de manifestar su propio pensamiento y representa, por tanto, un derecho de cada individuo; pero implica también, por otro lado, un derecho colectivo a recibir cualquier información y a conocer la expresión del pensamiento ajeno”<sup>64</sup>.

En esta línea, la Corte ha indicado que la primera dimensión de la libertad de expresión

“no se agota en el reconocimiento teórico del derecho a hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir el pensamiento y hacerlo llegar al mayor número de destinatarios. En este sentido, la expresión y la difusión de pensamientos e ideas son indivisibles, de modo que una restricción de las posibilidades de divulgación representa directamente, y en la misma medida, un límite al derecho de expresarse libremente”.

---

<sup>63</sup> La Convención textualmente señala en el artículo 13 que: “1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección. 2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas. 3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones. 4. Los espectáculos públicos pueden ser sometidos por la ley a censura previa con el exclusivo objeto de regular el acceso a ellos para la protección moral de la infancia y la adolescencia, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 2. 5. Estará prohibida por la ley toda propaganda en favor de la guerra y toda apología del odio nacional, racial o religioso que constituyan incitaciones a la violencia o cualquier otra acción ilegal similar contra cualquier persona o grupo de personas, por ningún motivo, inclusive los de raza, color, religión, idioma u origen nacional”.

<sup>64</sup> Cf. entre muchos otros, Corte IDH, Caso Ivcher Bronstein, sentencia de 6 de febrero de 2001, serie C No. 74, párr. 146; “La Colegiación Obligatoria de Periodistas (arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, Opinión Consultiva OC-5/85 del 13 de noviembre de 1985, Serie A No. 5, párr. 30.

“Con respecto a la segunda dimensión del derecho a la libertad de expresión esto es, la social, es menester señalar que la libertad de expresión es un medio para el intercambio de ideas e informaciones entre las personas; comprende su derecho a tratar de comunicar a otras sus puntos de vista, pero implica también el derecho de todos a conocer opiniones, relatos y noticias vertidas por terceros. Para el ciudadano común tiene tanta importancia el conocimiento de la opinión ajena o de la información de que disponen otros como el derecho a difundir la propia”.

“Este Tribunal ha afirmado que ambas dimensiones poseen igual importancia y deben ser garantizadas plenamente en forma simultánea para dar efectividad total al derecho a la libertad de pensamiento y de expresión en los términos previstos por el artículo 13 de la Convención”<sup>65</sup>.

La Corte Interamericana en su Opinión Consultiva OC-5/85 afirmó que existe una estrecha relación entre democracia y libertad de expresión. Este criterio fue ratificado en los casos Canese, Herrera Ulloa y Kimel:

“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también *conditio sine qua non* para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”<sup>66</sup>.

Debido a la extraordinaria importancia del derecho a la libertad de expresión, numerosos mecanismos internacionales de derechos humanos, incluyendo el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, han sostenido que el asesinato de periodistas es la forma más extrema de censura<sup>67</sup>, puesto que “generan un profundo efecto negativo en el ejercicio de la libertad de expresión de aquellos que ejercen la profesión periodística y en el derecho de la sociedad en general a buscar y recibir todo tipo de información e ideas de manera pacífica y libre”<sup>68</sup>. Entonces, **los actos de violencia contra periodistas pueden afectar tanto la dimensión individual como la colectiva del derecho a la libertad de expresión**<sup>69</sup>. En tal sentido, la Corte

---

<sup>65</sup> Corte IDH. Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2004. Serie C No. 111, párrs. 78, 79 y 80; y Caso Herrera Ulloa vs. Costa Rica, sentencia del 2 de julio de 2004, párrs. 109, 110 y 111.

<sup>66</sup> Corte IDH. La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-5/85 de 13 de noviembre de 1985. Serie A No. 5, punto 70.

<sup>67</sup> CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia. OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.12/13, párr. 1; Naciones Unidas. Asamblea General. Informe del Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, Christof Heyns. A/HRC/20/22. 10 de abril de 2012. Párr. 21.

<sup>68</sup> CIDH, Informe No. 7/16, Caso 12.213. Fondo (Publicación). Aristeu Guida da Silva y familia. Brasil. 13 de abril de 2016, párr. 127. Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248. Párr. 194; CIDH. Informe No. 136/10. Caso 12.658. Luis Gonzalo “Richard” Vélez Restrepo y Familia (Colombia). 23 de octubre de 2010. Párr. 136; CIDH. Informe No. 50/99. Caso 11.739. Héctor Félix Miranda (México). 13 de abril de 1999. Párr. 52; CIDH. Informe No. 130/99. Caso No. 11.740. Víctor Manuel Oropeza (México). 19 de noviembre de 1999. Párr. 58.

<sup>69</sup> Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012. Serie C No. 248. Párr. 142-149; CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Estudio Especial sobre la Situación de las Investigaciones sobre el Asesinato de Periodistas por motivos que pudieran estar relacionados con la Actividad Periodística (período 1995-2005). OEA/Ser.L/V/II.131. Doc. 35. 8 de marzo de 2008. Párr. 67.

ha reiteradamente establecido que “el ejercicio periodístico sólo puede efectuarse libremente cuando las personas que lo realizan no son víctimas de amenazas ni de agresiones físicas, psíquicas o morales u otros actos de hostigamiento”<sup>70</sup>.

El Sistema Interamericano ha determinado que, con respecto a la violencia cometida contra periodistas por el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, los Estados tienen tres obligaciones positivas<sup>71</sup>:

- (i) **prevenir** los crímenes, esto es especialmente relevante en aquellos contextos en que existe conocimiento de un riesgo específico hacia los periodistas, puesto que el Estado tiene una responsabilidad reforzada de prevenir y proteger. También incluye que el discurso público del Estado no ponga en riesgo a los periodistas y reconozca su labor;
- (ii) **proteger** a quienes se encuentran en riesgo, es decir, brindar medidas efectivas y adecuadas de protección cuando así se requiere;
- (iii) la obligación de **investigar, juzgar y sancionar** penalmente a las personas responsables de los crímenes. La Corte IDH, al respecto, ha establecido que la falta de cumplimiento de esta obligación acarrea la violación al deber de respetar y garantizar el derecho a la libertad de expresión. Este punto será descrito con mayor profundidad cuando se analiza la violación a los artículos 8 y 25 de la CADH.

A su vez, la Comisión Interamericana ha expresado que la labor que llevan a cabo las personas defensoras de derechos humanos “es fundamental para la implementación universal de los derechos humanos, así como para la existencia plena de la democracia y el Estado de Derecho. Las y los defensores de derechos humanos son un pilar esencial para el fortalecimiento y la consolidación de las democracias, ya que el fin que motiva la labor que desempeñan tiene repercusiones en la sociedad en general, y busca el beneficio de la misma.”<sup>72</sup>

Si bien no hay una definición cerrada respecto a quién se considera defensora de derechos humanos, son aquellas personas que “promueven o procuran de cualquier forma la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional. El criterio identificador de quien debe ser considerado defensora o defensor de derechos humanos es la actividad desarrollada por la persona y no otros factores como el recibir remuneración por su labor, o el pertenecer a una organización civil o no”<sup>73</sup>.

Entonces, consideramos que los abogados defensores de manifestantes también son considerados defensores de derechos humanos, y por ende, gozan de una protección particular.

### ***Cumplimiento de requisitos de medidas cautelares***

Los requisitos para otorgar medidas cautelares se encuentran establecidos en el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. La Comisión ha establecido reiteradamente que los hechos alegados que motivan una solicitud de medidas cautelares “no requieren estar plenamente comprobados,

---

<sup>70</sup> Corte IDH. Caso Vélez Restrepo y Familiares Vs. Colombia. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 3 de septiembre de 2012 Serie C No. 248. Párr. 209.

<sup>71</sup> CIDH, Informe No. 7/16, Caso 12.213. Fondo (Publicación). Aristeu Guida da Silva y familia. Brasil. 13 de abril de 2016, párr. 133. CIDH. Informe Anual 2013. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. Capítulo III (Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia). OEA/Ser.L/V/II.149. Doc. 50. 31 de diciembre de 2013. Párr. 31.

<sup>72</sup> CIDH, Informe criminalización de defensoras y defensores de derechos humano, párr. 29.

<sup>73</sup> CIDH, Informe criminalización de defensoras y defensores de derechos humano, párr. 19.

sino que la información proporcionada debe ser apreciada desde una perspectiva *prima facie* que permita identificar una situación de gravedad y urgencia”<sup>74</sup>.

Es relevante considerar que en las primeras manifestaciones ocurridas en diciembre y el 24 de enero, si bien hubo un despliegue desproporcionado de fuerzas de seguridad en Capital Federal, no hubo un uso excesivo de la fuerza. Sin embargo, el 31 de enero y el 1 de febrero hubo un aumento extraordinario de violencia en contra de manifestantes con golpizas, uso de balas de goma, uso de químicos irritantes, entre otros. No se corresponde ese despliegue al accionar de los manifestantes. Eso da a entender que el nivel de violencia de fuerzas de seguridad está escalando a pasos agigantados y existe un verdadero temor que en la próxima manifestación utilicen esas armas menos letales en mayor medida y que, incluso, agreguen armas letales.

Si bien no solicitamos que la CIDH se pronuncie sobre la arbitrariedad de las detenciones o violaciones al derecho a la vida o integridad personal, sí consideramos que nos encontramos frente a una situación de creciente riesgo a la vida e integridad de personas que trabajan en manifestaciones, en específico, periodistas y abogados defensores de manifestantes. Ha escalado sustancialmente el nivel de violencia en contra de estas personas en las represiones del 31 de enero y 1 de febrero, y consideramos que, dada las declaraciones de rotunda aprobación por parte del Presidente Milei y de la Ministra de Seguridad Bullrich a los operativos, estamos frente a la inminencia que la próxima manifestación podrá ser aún más violenta.

A continuación, hacemos el análisis de los requisitos del artículo 25 del Reglamento de la CIDH.

- **Requisitos de gravedad**

Consideramos que el requisito de gravedad está cumplido puesto que se encuentran en grave riesgo los derechos a la vida e integridad personal<sup>75</sup> de los periodistas y de los abogados defensores de manifestantes, teniendo en cuenta la grave y violenta represión del 31 de enero y 1 de febrero, y de la inminencia al aumento de violencia en futuras manifestaciones.

- **Requisito de urgencia**

La CIDH ha considerado, en medidas cautelares otorgadas a periodistas, que “la situación de riesgo es susceptible de continuar y exacerbarse con el tiempo, en vista de que guardaría relación con la actividad periodística que realizan las personas propuestas beneficiarias, de tal forma que ante la inminencia de materialización del riesgo resulta necesario de manera inmediata adoptar medidas para salvaguardar sus derechos a la vida e integridad personal”<sup>76</sup>.

En este caso, hubo un aumento importantísimo entre la respuesta de fuerzas de seguridad de las manifestaciones en diciembre que fueron libres de violencia, aunque con despliegues desproporcionados, a las violentas y desmedidas represiones del 31 de enero y 1 de febrero. A su vez, si consideramos las declaraciones del propio Presidente y Ministra de Seguridad aprobando los operativos, las personas para quienes solicitamos las medidas cautelares están en una situación de inminencia de materialización del riesgo hacia su vida e integridad personal.

---

<sup>74</sup> CIDH Resolución 19/2019. Medidas cautelares No. 1025-18, Manuel Alejandro León Velázquez y otros respecto de Cuba (Periodistas del “Diario de Cuba”). 4 de abril de 2019, párr. 17.

<sup>75</sup> CIDH Resolución 19/2019. Medidas cautelares No. 1025-18, Manuel Alejandro León Velázquez y otros respecto de Cuba (Periodistas del “Diario de Cuba”). 4 de abril de 2019, párr. 17.

<sup>76</sup> CIDH Resolución 19/2019. Medidas cautelares No. 1025-18, Manuel Alejandro León Velázquez y otros respecto de Cuba (Periodistas del “Diario de Cuba”). 4 de abril de 2019, párr. 23.

- **Requisito de irreparabilidad**

Tal como ha considerado la CIDH, se encuentra cumplido este requisito en tanto constituyen la máxima situación de irreparabilidad una posible afectación a los derechos a la vida e integridad personal<sup>77</sup>. No podemos dejar de advertir que esta violencia desmedida y en aumento tendría por objeto intimidar y con ello, evitar el derecho a la protesta y el ejercicio de su profesión de los periodistas y de los abogados defensores de manifestantes. Esto conllevaría a su vez un efecto amedrentador para que otros periodistas pudieran expresarse libremente en el actual contexto.

### *Conclusión*

Hemos relatado, y está ampliamente documentado, el uso en las últimas jornadas de represión de balas de goma, agentes químicos irritantes y golpizas que hieren a manifestantes, algunos incluso de gravedad. Como se sabe, las armas menos letales pueden ocasionar lesiones muy graves, incluyendo discapacidades permanentes - entre las que se incluyen las lesiones oculares - y la muerte<sup>78</sup>.

En paralelo, la derogación de la Resolución 210/2011 del Ministerio de Seguridad de la Nación ha eliminado la prohibición de portar armas de fuego en contextos de protesta para las fuerzas federales de seguridad, así como la obligación de los funcionarios de portar identificación visible, lo cual representa una especial preocupación para establecer controles al uso de la fuerza durante las manifestaciones. Entonces, encontramos que el andamiaje jurídico ya no prohíbe explícitamente el porte de armas letales, ni el uso racional de la fuerza y ha habido un aumento desmesurado del accionar violento de fuerzas de seguridad.

Teniendo en cuenta que el referido proyecto de Ley Ómnibus será votado en general el día de hoy, 2 de febrero de 2024, pero que se seguirá discutiendo en particular los próximos lunes y martes, 5 y 6 de febrero, es de suponer que se sigan organizando manifestaciones en las inmediaciones del Congreso. Tanto los abogados defensores de derechos humanos, como los trabajadores de prensa y comunicadores en general deben tener garantizadas condiciones para realizar su trabajo en este marco.

Por lo anterior, consideramos que están dados los requisitos de urgencia, gravedad e irreparabilidad.

## **VI. Petitorio**

Por los hechos anteriormente expuestos, solicitamos que la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos otorgue medidas cautelares y ordene al Estado argentino que:

1. Adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la libertad e integridad personal de los trabajadores de prensa y abogados defensores de manifestantes debidamente individualizados;

---

<sup>77</sup> CIDH Resolución 19/2019. Medidas cautelares No. 1025-18, Manuel Alejandro León Velázquez y otros respecto de Cuba (Periodistas del "Diario de Cuba"). 4 de abril de 2019, párr. 24.

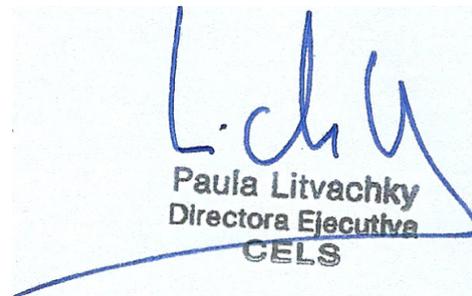
<sup>78</sup> Ver el informe Letalidad Encubierta, de la red internacional INCLO y Physicians for Human Rights: <https://www.cels.org.ar/web/wp-content/uploads/2016/12/Letalidad-encubierta.pdf>

2. Adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades de defensores de derechos humanos y trabajadores de prensa sin ser objeto de actos de violencia;
3. Adopte las medidas necesarias para garantizar el derecho a la protesta conforme a estándares interamericanos;
4. Informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar de manera exhaustiva los hechos denunciados, conforme los estándares del derecho internacional pertinentes, y así evitar su repetición.

Sin otro particular,

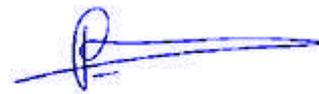


**Agustín Lecchi**  
Sec. General  
SiPreBA



**Paula Litvachky**  
Directora Ejecutiva  
CELS

**Sebastián Vricella**  
Presidente  
ARGRA



en representación  
CeProDH

**Diego  
Morales**